

REGLAMENTO DE USO PARQUES CEMENTERIOS DE ORGANIZACIÓN LA ESPERANZA

PREÁMBULO

Contigo a cada paso condensa la esencia de Organización La Esperanza y su compromiso para brindarles a sus clientes servicios de alta calidad con gran sensibilidad, calidez y respeto, procurándoles tranquilidad y acompañamiento en los momentos más difíciles. Nuestros parques cementerios se desarrollaron inspirados en el amor y el respeto a la vida, en espacios armoniosos, dignos y amigables con el medio ambiente, como tributo a los seres queridos.

Para garantizar lo anterior a continuación se presenta el Reglamento de Uso de los Parques Cementerios de Organización La Esperanza, en él se definen los derechos, obligaciones y prohibiciones a que están sujetos clientes, visitantes y usuarios que frecuentan nuestros Parques Cementerios. Nuestros colaboradores velarán por su cumplimiento, si tiene alguna duda consúltelo con la Administración del Parque Cementerio.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Todas las actividades propias de los Parques Cementerios de Organización La Esperanza están bajo su dirección y control; es deber de todos cumplir con las siguientes directrices para garantizar su adecuado desarrollo:

- **Horario de Uso.** Todos los días de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.
- **Usos del Parque.** Los Parques Cementerios de La Organización trascienden su esencia porque han sido concebidos como espacios de vida que promueven la memorialización de nuestros seres queridos. En ellos se permite la celebración de diversos actos sin distinción de nacionalidad, raza, religión, clase o condición socio económica, en tanto no atenten contra la moral y las buenas costumbres, ni vulneren las creencias y/o prácticas religiosas de otros usuarios. El ingreso de menores está permitido siempre y cuando estén acompañados de un adulto responsable y permanezcan a su lado; sin embargo, no se permitirá la presencia de menores de edad durante el proceso de exhumación de restos óseos.

- **Ornato y Mantenimiento.** La Organización define los diseños y materiales que se deben usar durante los procesos de marcación de lápidas y placas; Los tipos de césped, tipo de vegetación, ubicación y los demás elementos que contribuyen al ornato del parque, garantizando de esta manera el desarrollo armónico de sus Parques Cementerios. Por lo tanto, no se permite la instalación de césped, ni elementos que no hayan sido adquiridos a través de La Organización. Para realizar las labores de mantenimiento de lotes, bóvedas, osarios, cenizarios y zonas comunes se dispone de personal idóneo, por lo tanto no se permite el ingreso de personal ajeno a La Organización para realizar estas labores; en todo caso se advierte que el usuario es responsable de la seguridad social de la persona contratada en caso de transgredir esta restricción. El servicio de mantenimiento del césped se realiza con equipos especializados que requieren condiciones especiales del terreno, por lo tanto no se permite hacer zanjas, surcos o modificar alturas. Igualmente sólo está permitido el uso de flores naturales, con excepción de los espacios internos del Mausoleo de Bucaramanga, donde se permiten arreglos artificiales, elementos religiosos en bronce, foto en cerámica y acero de tamaño pequeño, así mismo La Organización ofrece el servicio de luz de memorialización. Aquellos elementos que no cumplan con lo anterior podrán ser retirados por La Organización.
- **Bioseguridad.** Con el objeto de prevenir riesgos biológicos, durante los procesos de exhumación solo se permitirá la presencia de un familiar, siempre y cuando utilice los implementos de protección personal que suministre La Organización. Las demás personas deberán aguardar detrás de la línea de protección que delimite La Organización.
- **Seguridad.** Para garantizar la integridad de todos los visitantes de los Parques Cementerios, está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o estar bajo sus efectos, en cuyo caso La Organización podrá exigir el retiro de quien lo incumpla; así mismo está prohibido el ingreso, porte y uso de armas, a menos que la persona pertenezca a las Fuerzas Armadas o al equipo de vigilancia de La Organización. Sólo está permitida la comercialización de nuestros productos y servicios, actividad que está a cargo de nuestros colaboradores debidamente identificados.
- **Emolumentos, Propinas, Dádivas o Promesas.** Nuestros colaboradores deberán procurar una atención oportuna y acorde con los servicios contratados, por lo tanto está prohibido solicitar y/o recibir emolumentos, propinas o dádivas por actividades propias de sus funciones y generar promesas o expectativas de servicios distintos a los definidos contractualmente.

- **Preservación del Medio Ambiente.** La conservación de nuestros recursos naturales es un compromiso de todos, le invitamos a hacer un uso racional del agua, a depositar las basuras en los sitios dispuestos para ello y a contribuir con el cuidado de la fauna que cohabita los Parques Cementerios, evitando alimentarlos. El ingreso de mascotas está permitido en las zonas externas de los Parques Cementerios, siempre y cuando estén bajo el control de sus dueños, se recojan los excrementos de la mascota y se porten tanto el bozal como la póliza de riesgo en caso de ser un requisito aplicable.
- **Otras Disposiciones.** Como complemento de lo anterior y salvaguardando la salud e integridad de nuestros usuarios es importante que acaten las siguientes disposiciones: el agua utilizada dentro del Parque Cementerio para las distintas actividades no es apta para el consumo humano; el servicio de parqueadero es gratuito, es un deber del usuario asegurar su vehículo y no dejar objetos de valor dentro del mismo, las pérdidas y/o daños que pudieran ser causadas por terceros no son responsabilidad de La Organización; Para su seguridad los Parques Cementerios cuentan con cámaras de vigilancia, la información almacenada está regulada por la ley de protección de datos 1581 de 2012; Los impuestos instaurados por las instituciones gubernamentales deben ser asumidos por el consumidor según lo dispuesto por ley.

Este reglamento ha sido elaborado acatando la normatividad legal vigente y en especial lo establecido en la resolución 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social.